

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. A. N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA”, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEJA”, REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL SISTEMA”:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del Estado de Quintana Roo y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Creación Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto No. 18, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 15 de enero de 1985.
- 1.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, el procurar atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable del cuidado, desarrollo integral y protección de la familia Quintanarroense.
- 1.3. Que la M. A. N. Abril Cristina Sabido Alcérreca, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de septiembre de 2022, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto No. 18, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 1985.
- 1.4. Que es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Quintana Roo celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 15 del Decreto No. 18, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 1985

- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SD1850828SX9



Dirección de
Asuntos Jurídicos





1.6. Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 441, Colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77030.

2. DECLARA "EL IEEJA":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, afecto a un servicio social educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto por el que se reforma integralmente el decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Jóvenes y Adultos en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 30 de mayo de 2022.
- 2.2. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo noveno, fracciones I y XV, del decreto vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General, como representante y apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, acreditando para tal efecto al LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, con el nombramiento que le fuera conferido con fecha primero de octubre del 2022 por la LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- 2.3. Que de conformidad con el artículo cuarto de su Decreto que Reforma Integralmente el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover, organizar e impartir programas de alfabetización y educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- 2.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios, de acuerdo con el Artículo Sexto, Fracción XII de su Decreto que Reforma Integralmente el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos.
- 2.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia, Número 294, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, Código Postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.
- 2.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio De Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: IEE820101SE6.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente convenio, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las anteriores declaraciones, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- 3.2. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y las condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de las bases de colaboración para reducir el rezago educativo entre los miembros de "EL SISTEMA", instrumentando el apoyo mutuo entre "EL IEEJA" para que quienes por alguna razón no sepan leer y escribir o no hayan concluido su educación primaria o secundaria obtengan su certificado oficial.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio "EL IEEJA" se compromete a:

- a) Brindar a "EL SISTEMA" la asesoría técnica y pedagógica que este requiera para el logro del adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este convenio.
- b) Apoyar a "EL SISTEMA" en la capacitación de sus miembros que participen como asesores en los programas de educación para jóvenes y adultos a efecto de llevar a cabo los compromisos materia de este convenio
- c) Proporcionar gratuitamente a los usuarios objeto del presente convenio los materiales didácticos que sean necesarios, de acuerdo con el número de personas que se incorporen a los programas educativos de "EL IEEJA".
- d) Aplicar los exámenes para evaluar los conocimientos adquiridos por los usuarios que participen en los servicios educativos.
- e) Dar validez oficial a los conocimientos adquiridos por los miembros de "EL SISTEMA" incorporados a "EL IEEJA".
- f) Certificar directamente a los miembros de "el sistema" que acrediten los programas de educación para jóvenes y adultos.
- g) Informar periódicamente a "el sistema" del avance educativo de sus miembros.





1. **“EL SISTEMA”** se compromete a:
 - 1.1. Canalizar a **“EL IEEJA”** los documentos e información relativa de los Adultos Mayores estudiantes, para su registro y seguimiento.
 - 1.2. Designar a la persona responsable que deberá cumplir las funciones de enlace con **“EL IEEJA”**.
 - 1.3. Incorporar a **“EL IEEJA”** los Adultos Mayores que requieran de los programas de alfabetización, primaria y secundaria.
 - 1.4. Realizar las tareas necesarias para la detección de la población objeto del presente instrumento, en rezago educativo.
 - 1.5. Que **“EL SISTEMA”**, haga un esfuerzo de convencimiento con sus Adultos Mayores beneficiarios de sus centros de atención; con la intención de generar en ellos, la firme convicción de concluir sus estudios de primaria y secundaria y la obtención de los certificados correspondientes.
 - 1.6. **“EL SISTEMA”** proporcionará de sus instalaciones, los “Centros de Atención Diurna a los Adultos Mayores” para la impartición de asesorías dentro de sus instalaciones.
 - 1.7. Promover y difundir a través de medios escritos y de comunicación masiva entre los miembros de **“EL SISTEMA”**, los programas educativos de **“EL IEEJA”**.

TERCERA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES. Quienes suscriben el presente instrumento, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos, existirá la posibilidad mediante la anticipación correspondiente y con la justificación debida que se den sustituciones a los titulares.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Se establece un comité técnico de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, que estará integrado con representantes de cada una de las partes comprometidas de este instrumento jurídico.

El cual tendrá entre otras funciones la de presentar un informe semestral de control, seguimiento y evaluación de las actividades que las partes realicen, así como, el programa de trabajo para el siguiente año lectivo, con el protocolo que para el efecto se formule.

QUINTA. COMUNICACIONES AUTORIZADAS. **“LAS PARTES”** convienen que para la difusión de cualquier documento o comunicado, sea de tipo verbal, escrito y/o contenido en cualquier medio conocido o por conocerse, incluido el electrónico respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio o sus efectos de toda índole, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas partes.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Para hacerlo, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación, la otra parte deberá emitir su aprobación o negación con oportunidad.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que los materiales didácticos producto de la investigación o difusión, así como las coproducciones entre las instituciones participantes emanadas del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen y realicen al amparo de este instrumento; estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en la materia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, quienes desde este momento quedan liberados de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

Cada una de “**LAS PARTES**” acepta cubrir los pagos del personal que contrate con la finalidad de que intervenga en el desarrollo de los servicios que den cumplimiento del objeto de este convenio.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que cuando sea conveniente para la mejor consecución del cumplimiento del objeto del presente instrumento o cuando para concertar la colaboración entre “**LAS PARTES**” se requiera la aportación de recursos, éstas suscribirán convenios específicos respecto de aquellos compromisos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” establecen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de sesenta días de anticipación, procediéndose de inmediato a la terminación y liquidación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de “**LAS PARTES**”, teniendo de plazo hasta la fecha de finalización del presente.

DECIMA. ADHESIONES. “EL SISTEMA” conviene en llevar a cabo las acciones necesarias para promover y formalizar, mediante convenios de adhesión, la participación de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales, que por la naturaleza de sus funciones o actividades deseen incorporarse al presente convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para formalizar, mediante convenios de adhesión, la participación de otras personas físicas o morales que por la naturaleza de sus funciones o actividades deseen incorporarse al presente convenio.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta 25 de septiembre de 2027.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” podrán modificar lo establecido en el presente instrumento a través de un convenio modificatorio o anexo técnico derivado de programas específicos, en el que se consignen en común acuerdo las modificaciones que correspondan. Asimismo, cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá dar por terminada su



participación mediante aviso hecho por escrito a la otra, con sesenta días de anticipación, por lo que la terminación de este convenio no afectará a las personas que estén recibiendo los servicios educativos, los cuales serán canalizados a la Coordinación de Zona correspondiente.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deba prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

En caso de que continúe existiendo controversia entre **"LAS PARTES"**, se someten expresamente a las Leyes y Tribunales competentes en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado estipulados en el cuerpo del presente convenio.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"**, será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente previa lectura y con pleno conocimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" que en él intervienen lo firman de conformidad en tres tantos, en el Municipio Othón P. Blanco, ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día **16** del mes de **mayo** del año dos mil **2023**.

POR "EL SISTEMA"

M. A. N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IEEJA"

LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO y el INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.